



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1712611/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 13.00 horas del día **27 de Diciembre de 2016**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Depto. N° 3 de Relaciones del Trabajo, lo hacen los Sres. Sergio SASIA, DNI N° 17.935.870, en su carácter de Secretario General, Néstor PAIS, DNI N° 11.775.666, en carácter de Secretario de Administración, Osvaldo BIAMONTE, DNI N° 16.907.562, la Sra. Karina BENEMERITO, D.N.I. N° 21.852.266, en carácter de Secretaria de Relaciones Internacionales, cumplimentando lo exigido por el Art. 1 del Decreto 514/03, en representación del Sindicato **UNION FERROVIARIA**, acompañados por el Sr. Fernando ZALAZAR, D.N.I. N° 22.773.075, en su carácter de Delegado del Personal, todos asistidos por los Dres. José GUTIERREZ, T° 3, F° 856, CPACF y Francisco MAZZOLENI, T° 119, F° 565, CPACF, (en adelante denominado indistintamente el "Sindicato" o "UF"), por el sector sindical y por el sector empresario y por el sector empresario lo hace el Sr. Marcelo FERNANDEZ, DNI N° 22.300.875, en carácter de miembro paritario, Guido CANEPA, DNI N° 28.566.714, asistidos por el Dr. Eduardo Luis VIVOT, T° 9, F° 65, CPACF, en representación de la empresa **NUEVO CENTRAL ARGENTINO S.A.** (en adelante denominadas indistintamente la "EMPRESA o "NCA"), y (UF y la EMPRESA conjuntamente en adelante "Las Partes").-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, **LAS PARTES ACUERDAN:**

Cláusula Primera: Con vigencia a partir del 01/01/17 y hasta el 31/03/17, NCA otorgará al personal comprendido en el **CCT N° 1486/15 "E"**, (en adelante el "CCT"), una suma mensual de naturaleza no remunerativa a cuenta de futuros aumentos a negociar de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



presente, cuyos valores se detallan para cada categoría en el Anexo que se adjunta y forma parte integrante de la presente Acta Acuerdo.-----

Queda establecido que la citada suma no remunerativa sólo corresponderá al personal comprendido en el CCT cuyos contratos de trabajo se encontraren vigentes al momento que sea exigible su pago según se determina en el presente Acta, y de manera proporcional al tiempo que hubiesen prestado servicios y en los que los trabajadores hubiesen devengado haberes.-----

Cláusula Segunda: Asimismo, en forma excepcional y sin que importe generar habitualidad o permanencia alguna, la EMPRESA abonará al personal mencionado en la Cláusula Primera, por única vez y con carácter extraordinario, y siempre que mantenga el contrato de trabajo vigente con la EMPRESA al momento en que corresponda su pago, una Gratificación Extraordinaria No Remunerativa habida cuenta de su condición de pago no regular ni habitual (conforme resulta, a contrario sentido, de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 24.241) cuyo valor se establece en pesos cinco mil (\$5.000.-).-----

Se liquidará bajo la voz de pago "Gratificación extraordinaria no remunerativa, Acta Acuerdo MTEySS con UF 2017" en forma completa o abreviada y será abonada en dos (2) cuotas iguales y consecutivas: la primera de pesos dos mil quinientos (\$2.500.-) a abonarse junto con los haberes correspondientes al mes de enero de 2017 y b) la segunda y última de pesos dos mil quinientos (\$2.500.-) a abonarse junto con los haberes del mes de febrero de 2017.-----

Dada su naturaleza no remunerativa, esta gratificación extraordinaria y por única vez no generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni cuotas ni contribuciones sindicales, ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio, el importe de esta gratificación no se incorpora a los salarios básicos ni se considerará como base o referencia para futuras negociaciones salariales. Asimismo, en ningún caso se proyectará



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.-----

Queda establecido que la gratificación extraordinaria establecida en la presente cláusula sólo corresponderá al personal alcanzado por el presente cuyos contratos de trabajo se encontraren vigentes en las respectivas fechas de pago y hubiesen devengado haberes en dicho período.-----

Cláusula Tercera: La suma mensual no remunerativa indicada en el primer párrafo de la Cláusula Primera será abonada conjuntamente con los haberes correspondientes a cada mes, pese a no ser un rubro de naturaleza remunerativa, y sólo por un motivo de conveniencia administrativa para reducir al máximo los costos de su liquidación, mediante depósito en la cuenta bancaria donde se depositan los haberes de cada trabajador.-----

Esta suma no remunerativa se liquidará bajo la voz de pago "Suma no remunerativa Acta Acuerdo MTEySS con UF" (en forma completa o abreviada).-----

Cláusula Cuarta: Las Partes se comprometen a reunirse durante el mes de marzo de 2017 para negociar las condiciones económicas del personal comprendido en el presente que rijan desde el 01 de Enero de 2017 hasta el 30 de Junio de 2017, por las que comprometen hacer sus máximos esfuerzos para finalizar las mismas antes del 20 de Abril de 2017.-----

Cláusula Quinta: Todas las sumas no remunerativas acordadas en el presente, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria establecidos por disposición normativa estatal a partir de la fecha del presente documento por el período 01/01/2017 al 30/06/2017, y/o cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos,

Handwritten signatures in blue ink on the left margin.

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



beneficios y/o viáticos del personal, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.-----

Cláusula Sexta: En el supuesto caso que de las negociaciones establecidas en la Cláusula Cuarta surja una diferencia superior a lo pactado en el presente Acuerdo, Las Partes convienen que el valor resultante de la diferencia, se abonará en una cuota de carácter no remunerativo con los haberes de Abril de 2017.-----

Cláusula Séptima: Sobre las sumas no remunerativas establecidas en el presente Acuerdo, la EMPRESA abonará mensualmente sobre las mismas un importe equivalente al 3% en concepto de "Aporte Empresario para Actividades Culturales, Sociales y de Capacitación de los Trabajadores" y un 9% en concepto de contribución a la obra social ferroviaria. -----

Cláusula Octava: Las Partes solicitan la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-----

Leída y ratificada la presente acta acuerdo en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, ante mí que certifico, uno para cada una de Las Partes, y los tres restantes para el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación. -----

SECTOR SINDICAL

SECTOR EMPLEADOR

[Handwritten signatures in blue ink for the Sector Sindical]

[Handwritten signature in blue ink for the Sector Empleador]

Lic. Fiorella SOSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.

ANEXO - ACTA ACUERDO NCA-UF 27/12/2016 - Clausula Primera



	DESCRIPCIÓN DE PUESTO	VIGENCIA (desde 01/01/2017 hasta 31/03/2017)
		SNR (valor mensual)
MECANICA	PEON GENERAL	1.055
	AYUDANTE TALLER	1.217
	MEDIO OFICIAL TALLER	1.279
	OFICIAL "C" TALLER	1.370
	OFICIAL "B" MECANICO / ELECTRICISTA	1.514
	OFICIAL "A" ELECTROMECHANICO	1.713
TRAFICO	PEON GENERAL	1.055
	AUXILIAR DE TRAFICO	1.133
	AYUDANTE DE TRAFICO	1.170
	OPERADOR DE TRAFICO	1.290
	COORDINADOR DE TRAFICO	1.360
	COORDINADOR DE TRAFICO "A"	1.527
ADM.	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	1.055
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE 1°	1.161
INGENIERIA - CUADRILLA	PEON GENERAL	1.055
	AYUDANTE SOLDADOR-HERRERO	1.126
	OPERARIO CUADRILLA VIAS Y OBRAS	1.133
	OFICIAL SOLDADOR-HERRERO	1.188
	OFICIAL VIAS Y OBRAS	1.188
	OPERADOR MECANICO DE EQUIPOS	1.381
	CAPATAZ CUADRILLA	1.426
	CAPATAZ DE COMUNICACIONES	1.531

[Handwritten signature]

[Multiple handwritten signatures in blue ink]

[Large handwritten signature in black ink]

[Handwritten signature in blue ink]

LIC. FIORELLA COSTA
 Secretaria de Conciliación
 DNRT - Depto. 3
 M.T.E. y S.S.

[Small handwritten signature]



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expte. N° 1712611/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 14 horas del día 25 del mes de Enero de 2017, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N°3 de Relaciones del Trabajo, lo hacen los Sres. Sergio SASIA, DNI N° 17.935.870, en su carácter de Secretario General, Néstor PAIS, DNI N° 11.775.666, en su carácter de Secretario de Administración, Osvaldo BIAMONTE, DNI N° 16.907.562, la Sra. Karina BENEMERITO, DNI N° 21.852.266, en carácter de Secretaria de Relaciones Internacionales, cumplimentando lo exigido por el Art. 1 del Decreto 514/03, en representación del Sindicato **UNIÓN FERROVIARIA**, acompañados por el Fernando ZALAZAR, DNI N° 22.773.075, en su carácter de Delegado del Personal, todos asistidos por los Dres. José GUTIERREZ, T° 3, F° 856, CPACF y Francisco MAZZOLENI, T° 119, F° 565, CPACF (en adelante denominado indistintamente el "Sindicato" o "UF"), por el sector sindical y por el sector empresario lo hacen los Sres. Marcelo FERNANDEZ DNI N° 22.300.875, en su carácter de miembro paritario, Guido CANEPA, DNI N° 28.566.714, asistidos por el Dr. Eduardo Luis VIVOT, T.9 F.65, en representación de la empresa **NUEVO CENTRAL ARGENTINO S.A.** (en adelante denominadas indistintamente la "EMPRESA o "NCA"), y (UF y la EMPRESA conjuntamente en adelante "Las Partes").

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, **Las Partes ACUERDAN:**

Cláusula Primera: En el marco del Acuerdo suscripto entre Las Partes en fecha 27/12/2016 obrante en el Expte de referencia, se acuerda prorrogar hasta el 31/03/2017 la Suma No Remunerativa acordada entre Las Partes mediante Acta de fecha 29/05/13 denominada "Suma No Remunerativa Acta Acuerdo del 29/05/13 – Cláusula Segunda".-----

Queda establecido que la citada suma no remunerativa sólo corresponderá al personal comprendido en el CCT cuyos contratos de trabajo se encontraren vigentes al momento que sea exigible su pago según se determina en el presente Acta, y de manera proporcional al tiempo que hubiesen prestado servicios y en los que los trabajadores hubiesen devengado haberes.-----

Cláusula Segunda: Las Partes solicitan la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-----

Leída y ratificada la presente acta acuerdo en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, ante mí que certifico, uno para cada una de Las Partes, y los tres restantes para el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.


SECTOR SINDICAL 


SECTOR EMPLEADOR

